LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 19/12/2025 11:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-403c3c61-dcc6-11f0-9924-02420a000061

ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACTIVA TU OCIO": ACTIVIDADES JUVENILES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INCLUSIVO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 220/2025, DE 04 DE DICIEMBRE.

Visto el Decreto nº 220/2025, de 04 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI), para el desarrollo del proyecto "Activa tu Ocio": Actividades juveniles de ocio y tiempo libre inclusivo. (BORM nº 283, de 09 de diciembre).

Acreditado que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante declaración responsable del representante de la citada entidad, que no está incursa en ninguna de las restantes circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, según el cual no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario entidad no lucrativa.

Comprobado, asimismo, que el CERMI, con CIF: G-73075939, es titular de la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES98**********1865.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas, instructora del expediente, de fecha 16 de diciembre de 2025 y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de

diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Visto los artículos 10.1 y 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la competencia la concesión de subvenciones y autorización de las bases reguladoras de las mismas.

Visto el artículo 16.2.d), en relación al artículo 16.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la potestad para la concesión de subvenciones, en los términos establecidos en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Visto el artículo 49.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Juventud en el sentido de conceder, autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer del pago de la subvención que, de conformidad con el Decreto nº 220/2025, de 04 de diciembre de 2025, está prevista conceder al CERMI, para el desarrollo del proyecto “Activa tu Ocio”: Actividades juveniles de ocio y tiempo libre inclusivo, por un importe de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS).

En virtud de lo expuesto, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 17 apartado 2 y el artículo 28. 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del artículo primero, apartado C), de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229 de 3 de octubre),

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 19/12/2025 11:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-403c3c61-dcc6-11f0-9924-02420a000061

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 19/12/2025 11:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-403c3c61-dcc6-11f0-9924-02420a000061

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la concesión de una subvención al CERMI (CIF G-73075939), prevista en el Decreto del Consejo de Gobierno 220/2025, de 04 de diciembre, por importe de 60.000,00€, que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 denominada "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 52899.

SEGUNDO.- Conceder una subvención al CERMI, y comprometer el gasto por importe de 60.000,00€, con cargo a la partida y proyecto referidos en el párrafo precedente, para la realización actividades dirigidas a favorecer el fomento de la igualdad de oportunidades y de participación de jóvenes con discapacidad, en actividades de ocio y tiempo libre en entornos normalizados, favoreciendo, a su vez, el intercambio de experiencias, la convivencia, la interacción y la participación activa de los jóvenes con discapacidad, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención al CERMI (CIF G-73075939), por importe de 60.000,00€, que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 denominada "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 52899, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, materializándose mediante transferencia a favor de la referida entidad, en la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES98**********1865 de Caixabank.

CUARTO.- La entidad beneficiaria queda obligada a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora que resulte exigible desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Igualmente queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Tribunal de Cuentas.

La entidad beneficiaria, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 19/12/2025 11:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-403c3c61-dcc6-11f0-9924-02420a000061

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTO.- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto, las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.

e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvención.

Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, un conjunto de actividades juveniles de ocio y tiempo libre dirigidas a la población joven que se desarrollaran en distintos espacios municipales y entornos naturales de la Región del Murcia.

El proyecto plantea desarrollar alrededor de 20 actuaciones de ocio y tiempo libre, de distinta tipología, que podrán abordar un amplio abanico donde se incluya desde acciones/eventos de

carácter cultural, deportivo, recreativo, formativo, en la naturaleza, optándose por una duración entre 2 y 5 horas, y en la que el grupo de participantes se encuentre entre 25 y 50 personas, Las fases del proyecto se establecen de la siguiente manera:

Fase 1: Programación y diseño de las actividades del proyecto, donde se lleva a cabo la solicitud y recogida de propuestas de actividades de interés, junto con el plazo de presentación de propuestas y una valoración, análisis y selección de las mismas.

Fase 2: Presentación y difusión del proyecto, que conlleva un diseño y planificación de la campaña de difusión y la presentación a los ayuntamientos a los medios de comunicación y a las asociaciones juveniles y asociaciones de personas con discapacidad.

Fase 3: Desarrollo del proyecto, indicando los pasos a dar en cada actividad concreta que se desarrollen en el proyecto, con la correspondiente difusión de las actividades concretas, información del plazo de inscripción, así como, el análisis de las necesidades de apoyo específico de los jóvenes con discapacidad preinscritos y la gestión de los ajustes y recursos de apoyo necesarios derivados de las necesidades específicas de los participantes con discapacidad. Por último el propio desarrollo de la actividad y la evaluación y seguimiento mediante encuesta de valoración que los participantes cumplimentarán voluntariamente, cuestionario de valoración a la entidad/empresa que ha desarrollado la actividad y cuestionario de valoración a la concejalía del ayuntamiento correspondiente.

Por último, la Fase 4: Evaluación y memoria del proyecto, relativa a la sistematización de los datos de participación, sistematización de los datos de seguimiento, evaluación de los datos recopilados, elaboración de la memoria y presentación de la memoria de actividades.

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

SEXTO.- A esta subvención le serán aplicables, además de lo establecido en el Decreto nº220/2025, de 04 de diciembre, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndolo también de aplicación las demás normas de derecho

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 19/12/2025 11:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-403c3c61-dcc6-11f0-9924-0242ac000061

administrativo que resulten aplicables.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente orden a la entidad interesada, advirtiéndole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PD. (Artículo Primero C)1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023; BORM nº 229, de 3 de octubre de 2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio Lorca Sánchez

(*Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen*)

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 19/12/2025 11:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-403c3c61-dcc6-11f0-9924-02420a000061